



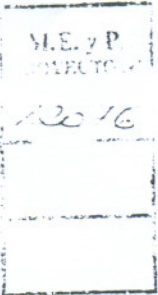
Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

883



BUENOS AIRES, 18 DIC 2006

VISTO el Expediente N° S01:0106647/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION TABACALERA", Subcomponente: "Prevención de Inundaciones para el Area Tabacalera" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y



CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMAN se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 inciso a) y 29 inciso f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco,

Handwritten notes and signatures: "11", "MC", and a signature.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

883



posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia.

Que el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, se relaciona con la atención a problemas críticos económicos y sociales de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 29, inciso f) de la Ley N° 19.800, se relaciona con la promoción de actividades para la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Subcomponente "Prevención de Inundaciones para el Area Tabacalera" integrante del Componente "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION TABACALERA", se apoyará la posibilidad de que los productores tabacaleros y de otras especies disminuyan las pérdidas económicas, que tienen significativas implicancias sociales, causadas por las inundaciones que todos los años deben enfrentar.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de TUCUMAN ha decidido promover el Subcomponente "Prevención de Inundaciones para el Area Tabacalera" integrante del Componente "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION TABACALERA", cuyo organismo ejecutor será la Unidad Ejecutora Provincial de Tabaco dependiente de la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS, de la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN.

Min. y P.  
SECRETARÍA  
2006

Handwritten signatures and initials, including 'AP', a circled signature, and 'MC'.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

883



Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

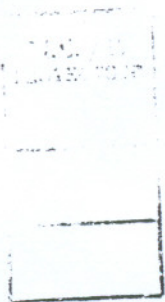
Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, destinada al financiamiento del Componente "SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION TABACALERA", Subcomponente



Handwritten signature and initials, including 'MC' and a checkmark.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

883



"Prevención de Inundaciones para el Area Tabacalera", por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$867.128,80).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a la adquisición de bienes de capital y a sufragar gastos operativos necesarios para evitar inundaciones en las áreas de producción tabacalera y de otras especies.

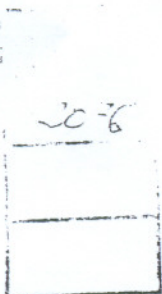
ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS, de la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la Unidad Ejecutora Provincial de Tabaco dependiente de la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS, de la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime



Handwritten signatures and initials, including "MC" and "G".

5



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 8°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N°97741/2, del BANCO DEL TUCUMAN, Casa Central, San Miguel de Tucumán.

2076

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

J  
H  
~~2~~

ARTICULO 10.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 883

Handwritten signature/initials

Ing. Agr. MARCELO SANTIAGO CAMERON  
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos